



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DELCUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 576 -2015-MPC

Cusco, 09 DIC 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DELCUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de reforma constitucional Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, por Decreto Supremo N°006-75/INAP de fecha 24 de octubre de 1975, se normo el funcionamiento de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE mediante el cual se señalaba un año como periodo de ejercicio del referido Comité ;teniéndose que en la practica ha resultado insuficiente dicho plazo para el efectivo cumplimiento de los programas, además del alto costo que supone la conducción del proceso electoral de renovación de cargos; por lo que mediante Decreto Supremo N°97-82-PCM se decreta en su artículo 1° que el periodo de mandato de los comités de administración del fondo de asistencia y estimulo será de dos años, quedando modificado en este sentido el Art.6 del D.S.N°006-75 PM/INAP del 24 de Octubre de 1975.

Que, la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización en su Artículo 8 indica que las autonomías de gobierno "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia". Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas. Artículo 9.- Dimensiones de las autonomías 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, Mediante Oficio N°77-2015 SITRAMUNC de fecha 04 de noviembre del 2015 de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN de la Municipalidad del Cusco acreditan a sus representantes ante el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE, de la Municipalidad del Cusco;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DELCUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Que, mediante informe N°701-2015-OGAJ/MPC de fecha 18 de noviembre de 2015 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la conformación del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE, del Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN Cusco para el periodo 2,015, 2016;

Estando a lo expuesto precedentemente y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-CONFORMAR, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE, del Sindicato de Trabajadores Municipales de Cusco SITRAMUN Cusco de acuerdo al siguiente detalle:

Directora de la Oficina General de Administración	Presidente
Director de la Oficina de Contabilidad	Secretario
Directora de la Oficina de Tesorería	Tesorero

Representantes de los Trabajadores:

Tap. Irene Martha Quispe Taboada	Secretaria General SITRAMUN
Tap. Luz María Paucar Montaña	Secretaria de Economía SITRAMUN
Tap. Víctor Canal Luna	Secretario de Organización SITRAMUN

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loarza Peña
SECRETARIO GENERAL